

Expediente: 8219/2023

## PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICO ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE TROZO DE PARCELA DONDE SE UBICA LA CASETA Y TORRETA DE REEMISIÓN DE SEÑAL TDT EN CALLE LANZAROTE DE LA URBANIZACIÓN CURUMBICO, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA

### 1. OBJETO

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento de un trozo de parcela de propiedad privada en la que se encuentra ubicada la instalación destinada a centro de reemisión de señal de TDT, por ser necesario, conforme al informe técnico emitido.

Localización: Calle Lanzarote

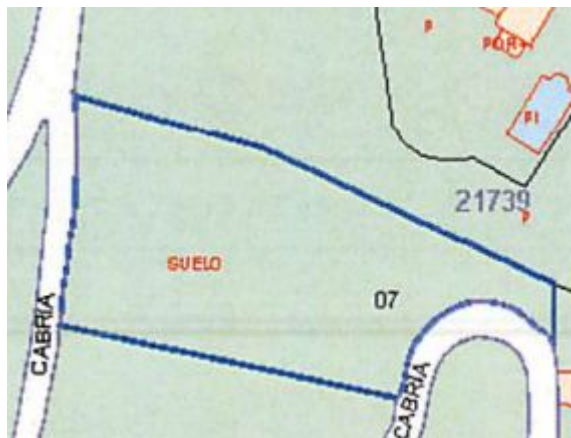
Referencia catastral: 2173907VF4627C0001PQ

Finca registral de Amuñécar núm. 30.131

Espacio arrendado: 92,50 metros cuadrados

Indicaciones informe técnico: Parcela vallada donde se encuentran las instalaciones destinadas a reemisor de señal TDT, compuesta por caseta de aparataje, monolitos y torreta de reemisión, siendo las superficies correspondientes a esta valoración de 10´25 m2, acceso por la zona del vial público (vial nº 2 del PGOU) para maniobras y estacionamiento de vehículos de reparación y mantenimiento con una superficie de 10´68 m2 y perímetro de retranqueos y fondo de saco de protección de las instalaciones de 71´57 m2, y que tiene las siguientes superficies útiles:

Denominación	Superficie útil inicial
Caseta-antena-monolitos	10,25 m2
Acceso	10,68 m2
Zona exterior	71,57 m2
Total	92,50 m2





Plano de situación sobre la parcela

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este contrato es de carácter patrimonial y se refiere únicamente a la adquisición mediante arrendamiento de un bien inmueble.

Cualquier tramitación referente al centro de reemisión de señal de TDT, se regirá por expediente independiente.

## 2. TIPO DE LICITACIÓN

Por los servicios técnicos municipales se ha elaborado tasación por importe de **RENTA DE 150,23 EUROS MENSUALES MAS I.V.A.** (CIENTO CINCUENTA EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS MAS I.V.A. ) 1.802,76 EUROS ANUALES MAS I.V.A. (MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS ANUALES MAS I.V.A), que se corresponde con el tipo de licitación del arrendamiento.



Anualidad	Precio sin I.V.A.	I.V.A.	Total
Primera	1,802,76	378,58	2.181,34
Segunda	1,802,76	378,58	2.181,34
Tercera	1,802,76	378,58	2.181,34
Cuarta	1,802,76	378,58	2.181,34
Quinta	1,802,76	378,58	2.181,34
Total 5 años	9.013,80	1.892,90	10.906,70

Las ofertas presentadas deberán contener una partida que contenga el importe del IVA correspondiente, según determina el art. 25.1 del reglamento del mismo, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre y los demás tributos que sean de aplicación conforme a la Ley.

Las ofertas económicas se realizarán a la baja, sin que puedan ser superiores al precio tipo de licitación mensual. El precio de adjudicación del contrato de arrendamiento será el que resulte como producto de la renta mensual ofertada por la duración establecida inicialmente para dicho contrato

Así, el tipo de licitación se fija en la cantidad de **181,77 euros/mes** (150,23 EUROS MAS 31,54 EUROS I.V.A. mes), que se fija como tipo de licitación máximo, por consiguiente, los licitadores deberán ajustarse al mismo o disminuirlo en su cuantía.

<b>150,23 euros</b>	<b>31,54 euros</b>	<b>181,77 euros</b>
---------------------	--------------------	---------------------

El ofertante deberá especificar precio concreto, conforme al modelo de oferta económica que consta como **anexo II** al pliego, no admitiéndose términos comparativos con otras ofertas que se hayan podido presentar, debiendo realizarlo conforme al modelo de proposición económica.

### 3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El tiempo de vigencia del contrato de arrendamiento será de 5 años, comenzando a regir desde la fecha de su formalización o, en su caso, desde la puesta a disposición del terreno en las condiciones ofertadas.

### 4. RÉGIMEN DE PAGOS Y GASTOS.

El precio de adjudicación del contrato de arrendamiento será el que resulte como producto de la renta mensual ofertada por la duración establecida para dicho contrato.

El importe mensual del contrato, que incluirá el I.V.A. y demás tributos conforme a la legislación vigente, se abonará por mensualidades vencidas, previa presentación de la correspondiente factura. En los supuestos de duración inferior a la mensual, se prorrateará la renta en función de los días de vigencia del contrato.



Asimismo, serán de cargo del arrendador, todos los gastos a que dé lugar o que se deriven del contrato, así como los impuestos, tasas, las contribuciones especiales y los arbitrios que gravan la propiedad de la parcela, en particular la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

## 5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con la formalización del contrato de arrendamiento el arrendador autoriza al órgano de contratación expresamente y sin necesidad de que en cada ocasión haya de manifestarlo por escrito, para realizar, durante todo el plazo de duración del contrato y en sus prórrogas legales, las obras e instalaciones de acondicionamiento y adecuación que sean necesarias para el mejor cumplimiento de los servicios que se instalen, bastando su comunicación al arrendador. Dichas obras no podrán afectar a elementos comunes del inmueble, ni debilitar la naturaleza y resistencia de los materiales empleados en la construcción.

Las obras realizadas quedarán en beneficio de la propiedad de la finca urbana cuando finalice el contrato, pudiendo retirar el arrendatario los elementos propios desmontables, incluso cuando se hallen fijados al inmueble, que deberá dejarse en buen estado en todo caso.

## 6. FIANZA

El presente contrato tiene el carácter de arrendamiento de finca, rigiéndose en cuanto a sus efectos y extinción por lo aquí pactado y en su defecto por la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, estando exceptuada de la obligación de prestar fianza conforme al artículo 36.6 las entidades que integran la Administración Local, cuando la renta haya de ser satisfecha con cargo a sus respectivos presupuestos.

## 7. PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza y objeto del contrato, al tratarse de un negocio patrimonial, cuya prestación una vez finalizado el mismo concluye con la puesta a disposición del propietario del terreno objeto de arrendamiento, no se establece ningún plazo de garantía.

## 8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### De la Administración (arrendatario):

- Deberá abonar al arrendador la renta en especie estipulada de acuerdo con las previsiones de este pliego.
- Deberá realizar a su cargo las obras e instalaciones de acondicionamiento y adecuación que sean necesarias para el mejor cumplimiento de los servicios que se instalen, bastando su comunicación al arrendador, sin que las mismas afecten a elementos comunes del inmueble, ni debilitar la naturaleza y resistencia de los materiales empleados en la construcción.
- Las obras realizadas quedarán en beneficio de la propiedad de la finca cuando finalice el contrato (salvo comunicación en contra del arrendador), pudiendo retirar el arrendatario los elementos propios desmontables, incluso cuando se hallen fijados al inmueble, que deberá dejarse en buen estado en todo caso.



- Deberá realizar el mantenimiento y reparación de los elementos que por su uso diario corresponda al arrendatario.
- Durante la ejecución del contrato podrá imponer al arrendador las penalidades previstas por cumplimiento defectuoso y deberá indemnizarlo en los casos de resolución anticipada previstos en el presente pliego.
- Deberá devolver la parte de la finca, al concluir el arrendamiento, tal como lo recibió, teniendo en cuenta lo indicado anteriormente respecto a las obras realizadas durante la ejecución del contrato, salvo lo que se hubiera menoscabado por el tiempo o por causa inevitable.

#### **Del adjudicatario (arrendador):**

- Deberá poner a disposición del arrendatario el terreno objeto del contrato en el plazo establecido en el presente pliego y de acuerdo con las condiciones recogidas en el mismo.
- Percibirá del arrendatario la renta en especie estipulada de acuerdo con lo previsto en el presente pliego.
- Deberá hacer frente al mantenimiento de las condiciones del terreno para su perfecto uso, durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo previsto en el pliego.
- Deberá abonar los gastos que le corresponden como propietario del terreno (IBI, comunidad, etc.).
- Deberá abonar las penalidades que le imponga el arrendatario por cumplimiento defectuoso.
- Recibirá el terreno del arrendatario, al concluir el arrendamiento, tal y como lo entregó, salvo lo que se hubiera menoscabado por el tiempo o por causa inevitable. En el caso de que el arrendatario hubiera realizado obras durante la ejecución del contrato quedarán en poder del arrendador, salvo comunicación en contra de éste, y a excepción de todas aquellas mejoras que sean separables del inmueble.

#### **9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la LAU, el arrendatario podrá desistir del contrato de arrendamiento, una vez que hayan transcurrido al menos seis meses, siempre que se lo comunique al arrendador con una antelación mínima de treinta días.

Además de las previstas en la ley, serán causas de resolución del contrato sin indemnización a favor del arrendador:

- La aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista para hacer frente al pago de la renta.
- La disposición de espacios propios por parte de la Administración que decidan destinarse al objeto del contrato, la compra o cualquier otro negocio jurídico que tenga como resultado un nuevo inmueble a favor del Ayuntamiento donde desarrollar la actividad o cualquier otra circunstancia que conlleve la desaparición de la necesidad del arrendamiento.
- La no puesta a disposición de la Administración del terreno en las condiciones ofertadas, de acuerdo con el pliego, en el tiempo establecido, sin perjuicio de la posible compensación de daños y perjuicios ocasionados a la Administración.



La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

## 10. PERFIL DEL CONTRATANTE

El anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almuñécar. Así, la información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada, por estar alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 347 LCSP, en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

## 11. ACCESO Y CONSULTAS SOBRE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Los interesados podrán examinar la documentación del expediente a través del perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Sólo en los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP se podrá dar acceso a la documentación de la licitación por medios no electrónicos, en las dependencias del área de secretaría general.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Almuñécar.

A través del perfil de contratante y por correo electrónico «habilitado», los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria o plantear consultas o aclaraciones específicas sobre aspectos de la licitación. Estas consultas deberán ser formuladas al menos cinco días antes de la finalización del plazo para presentar ofertas y serán resueltas y publicadas no más tarde del tercer día anterior a la finalización de dicho plazo. Las preguntas y respuestas serán públicas, permaneciendo a disposición de todos los interesados hasta la resolución de los correspondientes contratos. Las respuestas tendrán carácter vinculante para el órgano de contratación.

## 12. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante adjudicación directa, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación; y ello sobre la base de las peculiaridades de las necesidades a satisfacer y la especial idoneidad del bien. De esta forma, se solicitará oferta exclusivamente a las personas propietarias del bien en el que se encuentra ya instalado el centro de reemisión de TDT.

La adjudicación directa del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LPAP, se justifica, por encontrarse ya instalado el centro de reemisión de TDT. Tal y como se recoge en el informe técnico del servicio de ingeniería, en dicha catastral, ciertamente se sitúan las instalaciones, formadas por caseta y torreta para antena, que dan cobertura a la televisión digital terrestre de la zona de las urbanizaciones, Delta, Panorama de Curumbico, Curumbico Oeste, zona de barranco de Cabria, Taramay Tesorillo y parte de Velilla, siendo dicha infraestructura imprescindible ya que sin ella no se podría ver la televisión en las zonas antes



mencionadas. La televisión digital terrestre (TDT) en España está regulada y garantizada como servicio público de cobertura obligatoria principalmente por el Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y la Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones.

### **13. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS**

#### **A. REQUISITOS GENERALES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA.**

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
2. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP.

#### **B. ACTUACIÓN POR MEDIO DE REPRESENTANTES**

Los licitadores que concurriesen representados por otra persona o los representantes de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Si el documento acreditativo de la representación contuviese una delegación permanente de facultades, deberá figurar, además, inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de estos poderes sólo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario.

#### **C. CONTRATACIÓN CON UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS**

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres, circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios.



Si antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la unión temporal de empresas, quedará ésta excluida del procedimiento, exclusión que también se aplicará en el caso de alguna de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar, salvo que la otra empresa tenga capacidad y solvencia suficiente y decida continuar en el procedimiento de manera individual. No se producirá la exclusión en el supuesto de alteración en la participación de las empresas en la UTE, siempre que se mantenga la clasificación y solvencia, o en caso de fusión, escisión, aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal, siempre que se mantenga la capacidad y solvencia y no incurso en prohibición de contratar.

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato.

#### D. CONTRATACIÓN CON EMPRESAS EXTRANJERAS

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

##### 1. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

##### 2. Empresa extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran,



una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

### 3. Sometimiento a la jurisdicción española.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles a que se refiere la cláusula 8.C de este pliego.

## 14. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige la constitución de garantía provisional.

## 15. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

El plazo de presentación de ofertas, que serán secretas, será de TREINTA DÍAS NATURALES a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el perfil del contratante y remisión de invitación al propietario del inmueble.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

### 15.1. Lugar, plazo y forma de presentación.

Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dentro del plazo señalado (fecha y hora), en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma Estatal de Contratación y en el Perfil del Contratante y recogido en la invitación cursada, cumpliendo con los requisitos de las Disposiciones Adicionales 16 y 17 de la LCSP.

Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.

No se admitirán las proposiciones que se presenten fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma Estatal de Contratación y en la invitación al propietarios.



La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe, deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres/archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los servicios de Licitación Electrónica permiten la preparación y presentación de ofertas telemáticamente por el licitador, la custodia electrónica de las mismas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación por los miembros del órgano de asistencia. La plataforma cuenta con la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas (de ahora en adelante, la Herramienta) para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en sobres virtuales definidos por el órgano de contratación, asegurándose la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Para mayor confianza del licitador, la documentación y detalles de la oferta durante su preparación permanecen en el equipo del cliente hasta que se presente. En ese momento, y no antes, toda la documentación viaja cifrada a los servidores de la Plataforma, donde se mantendrá custodiada (inaccesible) hasta el momento de su apertura.

No obstante, si los licitadores experimentan alguna incidencia informática en la preparación o envío de la oferta, deben contactar con el servicio de soporte de Licitación Electrónica a empresas de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, con la debida antelación, en el buzón [licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es). El horario de soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00, días laborables en Madrid. En cualquier caso, se recomienda no demorar la descarga de la herramienta de preparación y presentación de oferta ni la presentación de la oferta.

Para más información sobre la Plataforma de Contratación del Sector Público puede consultar el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

## 15.2. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres/archivos electrónicos que a continuación se indican, firmados por el **licitador o licitadores o persona que lo representa (LA DOCUMENTACIÓN DEBE ESTAR FIRMADA POR EL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE LA PARCELA)**.

### 15.2.1. SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº A.

#### **SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº A.**

**TÍTULO: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA"**, incluirá el DOCUMENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ANEXO I firmada por el propietario o propietarios de la finca



### **15.2.2. SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º B: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA.**

Incluirá el DOCUMENTO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA conforme al modelo de Anexo II firmado por el propietario o propietarios de la finca

Incluirá Nota Simple Informativa de la finca registral

### **15.3. Efectos de la presentación de proposiciones.**

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

## **16. MESA DE CONTRATACIÓN**

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de la oferta y calificar la documentación administrativa. Su composición se encuentra publicada como órgano permanente.

## **17. APERTURA, EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN**

### **17.1. Apertura de los Sobres/Archivos Electrónicos A y calificación de la documentación administrativa.**

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre/Archivo Electrónico A por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo enviando las correspondientes comunicaciones a éstas últimas electrónicamente.

### **17.2. Subsanación de documentos.**

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios



dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

### **17.3. Apertura y examen de los sobres B.**

La apertura pública de los Sobres/Archivos Electrónicos B se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

### **17.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.**

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

### **17.5. Propuesta de Adjudicación.**

Una vez valoradas la oferta, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación.

## **18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **18.1. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.**



## A. PLAZO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA FORMULAR LA ADJUDICACIÓN

En el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación que se especifica en el siguiente apartado de esta cláusula.

## B. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

1. Si se trata de un empresario individual o persona física: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

2. En el caso de personas jurídicas:

-Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).

-Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

-Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.

-DNI del representante o documento que lo sustituya.

3. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva".

4. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de un mes a la fecha de su presentación.



5. Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Almuñécar. Esta certificación se incorporará por los servicios económicos al expediente sin que deba el adjudicatario solicitarla.

6. Garantía definitiva. De conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público se exime al adjudicatario de la obligación de constituir la garantía definitiva justificándolo en la inoperabilidad de exigencia de garantía definitiva.

7. Dirección de correo electrónico «habilitado» a efectos de notificaciones.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

### C. EFECTO DE NO APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3% del tipo de licitación, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

### D. CAMBIO DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DE UN RECURSO ESPECIAL

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial resultase que deba realizarse la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que aporte la documentación señalada.

## 18.2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

### A. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO



El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica más ventajosa, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato.

## B. DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

## C. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La resolución de adjudicación se notificará a todos los candidatos o licitadores, incluso a los que resulten excluidos. También se publicará en el perfil de contratante, en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de adjudicación.

La notificación se hará por medios electrónicos, con las garantías legalmente establecidas, sin perjuicio de la posibilidad de la notificación por correo postal si así lo solicitase algún licitador que sea persona física que no esté legalmente obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración.

## 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICACIÓN

### A. PLAZO Y FORMA DE FORMALIZACIÓN

Los contratos que se realicen con arreglo al presente pliego se perfeccionan con su formalización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la LCSP. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta su formalización, tal y como dispone el artículo 153.6 de la LCSP.

El contrato se formalizará en papel, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización deberá realizarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación. En los contratos susceptibles de recurso especial ese plazo será mínimo, ampliándose en CINCO DÍAS más en los términos del artículo 153.3 de la LCSP.



## B. CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado A de esta cláusula, se impondrá la penalización del 3% del presupuesto base de licitación sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y el posible inicio del expediente de prohibición para contratar

En este caso el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

## C. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN

La formalización se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la firma, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

## 20. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución. A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

## 21. NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante la comparecencia electrónica en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar. Los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" que les permita recoger las notificaciones en la Plataforma.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se



haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

## 22. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

## 23. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El arrendamiento de bienes inmuebles a que se refiere el presente pliego es contrato privado de la Administración, y como tal se registrará:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo, por el carácter básico de algunas de sus disposiciones, será igualmente de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y la normativa patrimonial administrativa, así como sus disposiciones de desarrollo y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

b) En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las normas de derecho privado, especialmente la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, condiciones o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al arrendador de la obligación de su cumplimiento.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.



**ANEXO I**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
(A incluir en el Sobre A)

<b>Apellidos del Representante:</b>		<b>Nombre:</b>	
<b>NIF</b>	<b>Teléfono/Móvil</b>	<b>Correo electrónico</b>	
<b>Dirección</b>		<b>Población</b>	<b>Código Postal</b>
<b>Persona/Entidad Representada:</b>			
<b>NIF</b>	<b>Teléfono/Móvil</b>	<b>Correo electrónico</b>	
<b>Dirección</b>		<b>Población</b>	<b>Código Postal</b>

<b>Apellidos del Representante:</b>		<b>Nombre:</b>	
<b>NIF</b>	<b>Teléfono/Móvil</b>	<b>Correo electrónico</b>	
<b>Dirección</b>		<b>Población</b>	<b>Código Postal</b>
<b>Persona/Entidad Representada:</b>			
<b>NIF</b>	<b>Teléfono/Móvil</b>	<b>Correo electrónico</b>	
<b>Dirección</b>		<b>Población</b>	<b>Código Postal</b>

Enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almuñécar para adjudicar el contrato de arrendamiento de 92,50 m<sup>2</sup> de la parcela con referencia catastral 2173907VF4627C0001PQ en la que se encuentra instalado el centro de reemisión de la TDT.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

1. Que el/la firmante de esta declaración como la compañía mercantil a la que represento y los administradores y representantes de la misma reúne todos los requisitos legalmente establecidos para poder contratar con el Ayuntamiento de Almuñécar el contrato de referencia, tienen plena capacidad de obrar y no se encuentran comprendidos en ninguna de las causas de prohibición para contratar enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.
2. Que el firmante de esta declaración ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con las autorizaciones o habilitación necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar enumeradas en el artículo 70 de la LCSP.
3. Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incurso en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de Marzo, Reguladora del Ejercicio de Alto Cargo de la Administración General del Estado; Ley 3/2005, de 8 de Abril, desarrollada por Decreto 176/2005, de 26 de Julio, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
4. Está en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato. <sup>1</sup>



5. Que el/la firmante de esta declaración como la compañía mercantil a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Entidad Local contratante) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
6. Que el firmante de esta declaración, la compañía mercantil a la que represento y los administradores y representantes de la misma no intervinieron en la negociación y/o acuerdo alguno para falsear la competencia y que no tiene conocimiento de la existencia de un posible conflicto de intereses debido a su participación en este procedimiento de contratación.
7. Conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la convocatoria, aceptando incondicionalmente sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna.
8. Que se trata de empresa extranjera: (Marque la casilla que corresponda)

**Si**, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

**No**

9. Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social. La oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.
10. Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.
11. Que el firmante de la declaración (Marque la casilla que corresponda):

- **SI** figura inscrito en el Registro Oficial de Licitadores o Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado o de la Comunidad Autónoma ..... En el caso de que se le haya asignado un número de registro indicarlo:.....

- **NO** figura inscrito en el Registro Oficial de Licitadores o Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado o de la Comunidad Autónoma pero si he solicitado el alta y está pendiente de su inscripción.

**Que aunque está pendiente de inscripción en el ROLEC del Sector Público, ostenta los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional para la prestación del objeto de la presente licitación.**

12. Que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales.
13. A tal efecto AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales.



14. Teléfono de contacto y dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP es la siguiente:-----

Todas las notificaciones y requerimientos correspondientes a este procedimiento se realizarán necesariamente a través de la dirección de correo electrónico antes indicada, considerándose válidamente efectuadas las comunicaciones realizadas por el Ayuntamiento, aunque no se emita ningún acuse de recibo.

Lo que declara formalmente, a efectos de lo previsto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, manifestando que la información comunicada en la presente declaración es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave y comprometiéndose a aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le soliciten, salvo en caso de que la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos).

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

**ANEXO II (Incluir en sobre B)**



**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA DEL ARRENDAMIENTO DE TROZO DE PARCELA EN LA QUE SE ENCUENTRA LA INSTALACIÓN YA EXISTENTE DE CENTRO DE REEMISIÓN DE TDT, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA**

<b>Apellidos del Representante:</b>		<b>Nombre:</b>	
<b>NIF</b>	<b>Teléfono/Móvil</b>	<b>Correo electrónico</b>	
<b>Dirección</b>		<b>Población</b>	<b>Código Postal</b>
<b>Persona/Entidad Representada:</b>			
<b>NIF</b>	<b>Teléfono/Móvil</b>	<b>Correo electrónico</b>	
<b>Dirección</b>		<b>Población</b>	<b>Código Postal</b>

<b>Apellidos del Representante:</b>		<b>Nombre:</b>	
<b>NIF</b>	<b>Teléfono/Móvil</b>	<b>Correo electrónico</b>	
<b>Dirección</b>		<b>Población</b>	<b>Código Postal</b>
<b>Persona/Entidad Representada:</b>			
<b>NIF</b>	<b>Teléfono/Móvil</b>	<b>Correo electrónico</b>	
<b>Dirección</b>		<b>Población</b>	<b>Código Postal</b>

Enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almuñécar para adjudicar el contrato de arrendamiento de 92,50 m<sup>2</sup> de la parcela con referencia catastral 2173907VF4627C0001PQ en la que se encuentra instalado el centro de reemisión de la TDT.

Se comprometo a arrendar el inmueble ofertado, con sujeción a los requisitos y condiciones del pliego de condiciones jurídico económico administrativas y técnicas por el siguiente precio mensual:

<u>Precio mensual (excluido I.V.A.)</u>	EN NÚMERO _____ EN LETRA _____ _____
<u>I.V.A.</u>	EN NÚMERO _____ EN LETRA _____ _____
<u>Precio mensual incluido I.V.A.</u>	EN NÚMERO _____ EN LETRA _____ _____

Dicho importe incluye además los gastos mensuales de comunidad, en su caso, y todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos



extraordinarios de alguna derrama o cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas y técnicas que rigen el contrato.

En ..... a ..... de ..... de 2026.

Firmado.

